



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006 - 2022-MPLP

Tingo María, 13 de mayo de 2022

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, Resolución de la Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP que aprueba el Reglamento que regulará la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE DEL AÑO FISCAL 2022, el Informe N° 0199-2022-GPP-MPLP/TM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPLP relacionado a la programación de la Audiencia Pública del Año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

La Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

La Ley N° 31433 establece en su artículo 2 que incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Conforme a las disposiciones generales literal (d), numeral 6.4 sobre las obligaciones del titular de la entidad en el proceso de rendición de cuentas de la Directiva denominada "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia" aprobado Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG de fecha 25 de febrero del 2022 publicada en el diario el peruano precisa; ...Publicar el informe de rendición de cuentas de titulares en la sección correspondiente de la plataforma digital única del estado peruano o en el portal web de la entidad, y en caso de no contar con portal web efectuar su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad. Así mismo el informe de rendición de cuentas de titulares debe ser expuesto por las entidades en las audiencias públicas dirigidos a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan dicha obligación

Con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP de fecha 05 de marzo del 2020 se APROBÓ el





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO QUE REGULA DE CARACTER GENERAL Y PERMANENTE EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO el mismo que quedó suspendido su convocatoria por graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; estableciendo en su artículo tercero, que mediante Decreto de Alcaldía puede regular lo no previsto en la ordenanza;

La Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión. En ese sentido, es necesario convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para el día 31 de mayo del presente año;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Reglamento que Regulará la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 (aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP), para su convocatoria para el 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 y a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, en merito a Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG y a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a los ciudadanos, Instituciones Públicas y Privadas organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales y/o profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización y todos los vecinos del ámbito de la Provincia de Leoncio Prado a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 y a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 y a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, se llevará a cabo el día martes 31 de mayo del año 2022 a hora 10 a.m. el cual se desarrollará de manera presencial (cupos limitados) y virtual, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el registro de asistentes y participantes con preguntas sea hasta una hora antes (hora máxima 09:00 am) del inicio del desarrollo de AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 y a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 de modo presencial y virtual.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerente Municipal la COORDINACIÓN GENERAL y realice las acciones necesarias a fin de conformar e integrar el equipo especial mediante acto resolutivo el mismo que será RESPONSABLE de la CONVOCATORIA, PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 y a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 de modo virtual. El encargado de desarrollar el proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2022 de forma presencial.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocio Prado
Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEPTIMO. – RATIFICAR al Equipo Especial encargado de desarrollar el proceso de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 y a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, correspondiente establecido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1157-2021-MPLP, según el siguiente detalle:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Procurador Público Municipal
- Secretaria General
- Gerente de Asuntos Jurídicos
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil
- Gerente General del Instituto Vial Provincial
- Alcalde del centro poblado de Supte San Jorge
- Subgerente de Desarrollo Institucional
- Subgerente de Informática y Sistemas (Secretario de asistencia y soporte electrónico)



ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER a los Gerentes, Subgerentes, jefes de oficina Administradores y personal administrativo en general colaborar y brindar las facilidades que se requiera para la realización de presente audiencia pública, en el ámbito de competencias y funciones, bajo responsabilidad administrativa y los procesos que corresponda en caso de incumplimiento

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Secretaría General y la Subgerencia de Desarrollo Institucional, realice las acciones previas que demanda el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021 y a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 de modo presencial y virtual.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, a través de la Subgerencia de informática y la Subgerencia de comunicaciones e Imagen Institucional realicen las acciones de la publicación de la presente norma a si mismo sea los responsables de la convocatoria difusión, promoción, e inscripciones y publicación en vivo en tanto se garantice la mayor participación a la presente Audiencia.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

